

Tema: Creación programa microcréditos.

Fecha: 14/08/07

ORDENANZA N° 2420/07

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal y la Ordenanza N° 2243/06; y

CONSIDERANDO:

Que el DI.MU.VI. se crea en nuestra ciudad en pos de solucionar los crecientes problemas de vivienda, teniendo en cuenta el crecimiento poblacional constante y la crisis que se produce en las familias por el asentamiento de personas en viviendas que no están preparadas;

que es necesario en pos de una mejor calidad de vida de la población poder brindarles la oportunidad de facilitar la concreción del sueño de los seres humanos de tener su lugar propio en la ciudad que eligió para desarrollarse;

que diariamente se reciben en este Cuerpo y en la Municipalidad, numerosos pedidos de provisión de materiales de construcción para completar y/o ejecutar una solución habitacional progresiva mínima;

que el DI.MU.VI. debe ofrecer variadas alternativas de soluciones y tipologías tendientes a permitir que distintos sectores de la sociedad, en especial los más vulnerables, puedan acceder a su vivienda;

que esta vulnerabilidad y precariedad es consecuencia de la marginalidad económica y social que padecen algunos sectores de la sociedad, lo que ha hecho que se sufra en nuestra ciudad en el ultimo tiempo numerosos problemas como usurpaciones o reclamos de ellos vecinos por problemas de hace muchos años no resueltos por ningún organismo gubernamental;

que las entidades financieras no contemplan financiamiento a familias de bajos recursos, que construyen sus viviendas, por autogestión, de manera progresiva, a lo largo de los años, y necesitan créditos pequeños, sucesivos y a corto plazo;

que es necesario apoyar e incentivar las iniciativas particulares, fundamentalmente la de los propietarios de terrenos o viviendas precarias recuperables;

que los organismos como el Concejo Deliberante y la Municipalidad, por ser los primeros receptores de la preocupación y a veces de la desesperación de los vecinos deben intentar buscar soluciones próximas ante la falta de soluciones de otros niveles de gobierno;

que promover la erradicación de asentamientos irregulares, en aquellos sectores o áreas que resulten prioritarios liberar en función del interés público y que tenga como objetivo su definitiva incorporación al tejido de la ciudad y garanticen reales condiciones de urbanidad.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Art. 1º) MODIFÍQUESE el artículo 19º de la Ordenanza N° 2341/06, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Art. 19º) DETERMINASE LA OBLIGATORIEDAD, por parte del Departamento Ejecutivo Municipal de destinar del monto total del crédito asignado a la Di.Mu.Vi., la suma de Pesos: Siete Millones (\$ 7.000.000,00) a la adquisición de tierras, a la urbanización de las fracciones que se adquieran y lo requieran, y el otorgamiento de créditos para construcción o mejora de viviendas. El proceso licitatorio de adquisición deberá comenzar durante el mes de enero de 2007.

Art. 2º) CREASE el Programa de Microcreditos destinados a familias de escasos recursos, para la Compra de Materiales para el mejoramiento de

viviendas recuperables o para la Ejecución de una solución habitacional, mínima progresiva. Conforme al que se establece en el Anexo I de la presente.

Art. 3º) DETERMINASE que el DI.MU.VI. suscribirá con cada uno de los beneficiarios del Programa un Convenio donde se determinará monto del crédito, destino del mismo, formas de pago y control de la inversión, sistema de amortización, plazos, intereses y sanciones por incumplimiento de las obligaciones.

Art. 4º) El Departamento Ejecutivo Municipal coordinará la presente operatoria con la correspondiente área social y con el DI.MU.VI, quienes definirán los beneficiarios del plan.

Art. 5º) Los recursos financieros para llevar adelante la presente Ordenanza serán de hasta el veinticinco por ciento (25%) del presupuesto anual asignado a la DIRECCIÓN MUNICIPAL DE LA VIVIENDA (DI.MU.VI.), o en su defecto, el saldo remanente no imputado a la fecha de promulgación de la presente si este resultara menor a la cifra impuesta precedentemente.

Art. 6º) PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. CUMPLIDO ARCHIVASE.

APROBADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 14 DE AGOSTO DE 2007.  
Fr/OMV